



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

Número:

Referencia: EX-2025-02943591- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02943591- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Senillosa, las Ordenanzas Municipales N° 2034/22, N° 2214/25, N° 2220/25 y el Dictamen Legal; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente electrónico consignado en el Visto, se tramita la solicitud elevada por el señor Intendente de la Municipalidad de Senillosa al Gobierno de la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aporte reintegrable por un monto total de pesos novecientos millones con 00/100 (\$900.000.000,00) destinados de forma exclusiva y excluyente a la realización de la Obra "20.170 m2 de asfalto Ciudad de Senillosa";

Que la Municipalidad de Senillosa se propone consolidar la trama urbana y favorecer la accesibilidad de todos los sectores de la ciudad de manera ordenada y limpia;

Que la ejecución de esta obra generará un notorio impacto positivo en la calidad de vida de las familias al consolidar el casco urbano de la localidad. Además, la pavimentación favorecerá la transitabilidad vehicular y peatonal, mejorará el escurrimiento pluvial y eliminará los problemas de anegamientos;

Que esta inversión permitirá reducir considerablemente los costos de relleno, perfilado y mantenimientos de las calzadas no pavimentadas. A su vez la obra jerarquizará la zona, motivando el desarrollo económico comercial, elevando los estándares de calidad de vida urbana;

Que el proyecto contempla la pavimentación de diecisiete (17) cuadras urbanas, beneficiando de manera directa a setecientos (700) frentistas y a quince mil (15.000) vecinos/as de manera indirecta, más los frentes correspondientes a diversas instituciones públicas de la ciudad;

Que mediante la Ordenanza N° 2034/22 el Concejo Deliberante de la ciudad de Senillosa aprobó el régimen general de contribución por mejoras;

Que mediante la Ordenanza N° 2214/25 el Concejo Deliberante de la ciudad de Senillosa autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal y declaró de utilidad pública y pago obligatorio de la Obra "20.170 m2

de asfalto Ciudad de Senillosa" que tiene un valor de pesos un mil siete millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y nueve con 69/100 (\$1.007.665.779,69) la cual se realizará bajo el régimen de contribución por mejoras en el marco de la Ordenanza N° 2034/22;

Que mediante la Ordenanza N° 2220/25 el Concejo Deliberante de la ciudad de Senillosa autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable de pesos novecientos millones con 00/100 (\$900.000.000,00), con el objeto de realizar la Obra: "20.170 m2 de asfalto Ciudad de Senillosa" al Gobierno de la Provincia;

Que obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Municipalidad de Senillosa confirmando que el Municipio no requiere de ningún consentimiento o autorización por parte de ningún organismo nacional, provincial o municipal para poder tomar el préstamo;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Senillosa con un aporte reintegrable de pesos novecientos millones con 00/100 (\$900.000.000,00) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cincuenta millones con 00/100 (\$50.000.000,00) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2025-02957942-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Senillosa, CUIT N° 30-99916130-4, un aporte reintegrable por la suma de pesos novecientos millones con 00/100 (\$900.000.000,00) destinados de forma exclusiva y excluyente a la financiación de la Obra "20.170 m2 de asfalto Ciudad de Senillosa".

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente que se indican en el Anexo **IF-2025-02958030-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Senillosa que como Anexo **IF-2025-02976388-NEU-MEPI** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía,

Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos novecientos millones con 00/100 (\$900.000.000,00).

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Senillosa en el Artículo 2° del presente, se realizará en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cincuenta millones con 00/100 (\$50.000.000,00) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

Artículo 7°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.